



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención Marco sobre
el Cambio Climático**

Distr.
LIMITADA

FCCC/SBSTA/2003/L.17/Add.1
8 de diciembre de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO

19º período de sesiones
Milán, 1º a 9 de diciembre de 2003
Tema 7 del programa

INVESTIGACIÓN Y OBSERVACIÓN SISTEMÁTICA

Proyecto de conclusiones propuestas por la Presidencia

Adición

**RECOMENDACIÓN DEL ÓRGANO SUBSIDIARIO DE
ASESORAMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO**

En su 19º período de sesiones, el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico decidió remitir el siguiente proyecto de decisión a la Conferencia de las Partes para que lo aprobara en su noveno período de sesiones:

Proyecto de decisión .../CP.9

Sistemas mundiales de observación del clima

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 4.1 g) a h) y el artículo 5 de la Convención,

Recordando además sus decisiones 14/CP.4 y 5/CP.5,

Habiendo examinado las conclusiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico en sus períodos de sesiones 15º, 16º, 17º y 18º,

Habiendo examinado y tomado nota con reconocimiento del Segundo Informe sobre la Adecuación del Sistema Mundial de Observación del Clima en Apoyo de la Convención Marco (segundo informe sobre la adecuación),

Reconociendo la importancia de la colaboración entre los organismos patrocinadores del Sistema Mundial de Observación del Clima,

Reconociendo además la necesidad de una definición clara de las necesidades a largo plazo de la Convención y de las prioridades a corto plazo en materia de apoyo a la observación sistemática y el establecimiento de redes, en particular teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo,

Reconociendo también el valor que tienen los conocimientos autóctonos para complementar los sistemas regionales y nacionales de vigilancia del clima,

Celebrando los esfuerzos realizados por el Grupo especial sobre observaciones de la Tierra por elaborar un plan de ejecución de diez años para establecer uno o varios sistemas de observación de la Tierra amplios, coordinados y duraderos,

Celebrando además el establecimiento del Mecanismo de Cooperación del Sistema Mundial de Observación del Clima, por miembros de los organismos patrocinadores del Sistema Mundial de Observación del Clima y con la orientación del comité directivo del Sistema Mundial de Observación del Clima, así como el método flexible que se ha adoptado para la participación en ese mecanismo,

Observando que el Mecanismo de Cooperación del Sistema Mundial de Observación del Clima se ocupará de las necesidades prioritarias para introducir mejoras en los sistemas mundiales de observación del clima en los países en desarrollo,

1. *Pide* a las Partes que examinen el segundo informe sobre la adecuación en el contexto de sus capacidades nacionales y determinen qué medidas pueden adoptar a nivel individual, bilateral, multilateral y mediante programas internacionales coordinados a fin de tener en cuenta sus resultados, observando en particular lo siguiente:

a) La importancia de mantener el funcionamiento de las estaciones de referencia a largo plazo;

b) Que los registros climatológicos homogéneos a largo plazo representan un patrimonio nacional y son necesarios, entre otras cosas, para mejorar la base de las evaluaciones del clima y las medidas de adaptación;

c) La abundante información que puede obtenerse mediante la digitalización, el análisis y el intercambio de información histórica;

d) La importancia de adherirse a los principios correspondientes adoptados del intercambio de datos y productos, libre y sin restricciones, especialmente con respecto al conjunto de variables esenciales del clima que se definen en el segundo informe sobre la adecuación;

e) La importancia de informar acerca de esas medidas en las comunicaciones nacionales;

2. *Pide* a la secretaría del Sistema Mundial de Observación del Clima que, con la orientación del comité directivo del Sistema Mundial de Observación del Clima y teniendo en cuenta los mecanismos internacionales e intergubernamentales, coordine el desarrollo de un plan de ejecución escalonado de cinco a diez años para los sistemas mundiales integrados de observación del clima, utilizando una combinación de mediciones de alta calidad por satélite e *in situ*, una infraestructura especializada y la creación de capacidad específica. Dicho plan:

a) Se basará en un segundo informe sobre la adecuación y en las observaciones de las Partes;

b) Tendrá en cuenta los planes, programas e iniciativas mundiales, regionales y nacionales existentes, como el programa de Vigilancia Mundial del Medio Ambiente y la Seguridad (GMES) y la Estrategia Integrada Mundial de Observación;

c) Se basará en extensas consultas con una amplia gama de científicos y usuarios de datos;

d) Incluirá indicadores para la evaluación de su ejecución;

e) Indicará las prioridades de ejecución, las necesidades de recursos y las posibilidades de financiación;

3. *Invita* a la secretaría del Sistema Mundial de Observación del Clima y al Grupo especial sobre observaciones de la Tierra a que colaboren estrechamente en la elaboración de sus respectivos planes de ejecución;

4. *Invita* al Grupo especial sobre observaciones de la Tierra a que considere prioritaria la vigilancia mundial del clima y a que adopte un método equilibrado para la aplicación de los sistemas de vigilancia del clima *in situ* y por teleobservación;

5. *Invita* a la secretaría del Sistema Mundial de Observación del Clima a que presente un informe sobre la elaboración del plan de ejecución al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico en su 20º período de sesiones;

6. *Pide* a la secretaría del Sistema Mundial de Observación del Clima que realice un examen abierto del plan de ejecución antes de su conclusión y que presente el plan definitivo al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico en su 21º período de sesiones;

7. *Invita* a las Partes a que participen activamente en el proceso de examen mencionado;

8. *Invita* a los órganos patrocinadores del Sistema Mundial de Observación del Clima, y en particular los del Sistema Mundial de Observación Terrestre, a que, en consulta con otros organismos internacionales o intergubernamentales pertinentes, si

procede, elaboren un marco para la preparación de material de orientación, normas y directrices de preparación de informes para los sistemas de observación terrestre del clima, y los datos y productos conexos, teniendo en cuenta modelos posibles, como la Comisión Mixta Organización Meteorológica Mundial/Comisión Oceanográfica Intergubernamental (OMM/COI), de Oceanografía y Meteorología Marina, y a que presenten un informe sobre la labor realizada al respecto a la Conferencia de las Partes en su 11º período de sesiones;

9. *Invita* a las entidades nacionales pertinentes a que, en cooperación con los organismos patrocinadores del Sistema Mundial de Observación del Clima y otros organismos internacionales e intergubernamentales, proporcionen sistemáticamente una gama de productos climáticos integrados relacionados con las necesidades de la Convención identificadas en el segundo informe sobre la adecuación;

10. *Invita* a la secretaría del Sistema Mundial de Observación del Clima a que, junto con el Sistema Mundial de Observación de los Océanos, presente información al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico, en su 22º período de sesiones, sobre los progresos realizados con miras a la aplicación del sistema inicial de observación del clima en los océanos;

11. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que en el próximo examen de las directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales:

a) Incluya en ellas el formato complementario para la presentación de información elaborado por un grupo de Partes y presentado al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico en su 13º período de sesiones;

b) Sustituya los "Principios de Vigilancia del Clima de SMOC/SMOO/SMOT", que figuran en el anexo de la decisión 4/CP.5, por el conjunto de principios modificados y convenidos por la Organización Meteorológica Mundial en su Decimocuarto Congreso y aprobados por el Comité sobre Satélites de Observación de la Tierra en su 17ª reunión plenaria, a fin de reflejar mejor las necesidades y capacidades de vigilancia *in situ* y por satélite de las comunidades;

12. *Alienta* a todas las Partes a que presenten informes sobre la observación sistemática con arreglo a las directrices convenidas para la presentación de informes, reconociendo la importancia de una información precisa, creíble y amplia sobre los sistemas mundiales de observación del clima como base para planificar y realizar las mejoras prioritarias;

13. *Insta* a las Partes que estén en condiciones de hacerlo, en particular a las Partes del anexo I de la Convención, a que, en particular, contribuyendo a los mecanismos de financiación pertinentes como el Mecanismo de Cooperación del Sistema Mundial de Observación del Clima, atiendan a las necesidades prioritarias señaladas en el segundo informe sobre la adecuación y en los planes de acción regionales de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, teniendo en cuenta la urgente necesidad de subsanar las deficiencias de las redes atmosféricas de referencia en el curso de los dos próximos años;

14. *Pide* a la secretaría del Sistema Mundial de Observación del Clima que incluya información sobre el funcionamiento del Mecanismo de Cooperación del Sistema Mundial de Observación del Clima en sus informes periódicos a la Conferencia de las Partes.
